ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**CÓDIGO: GJC-FT25**	LA TERMINAL.
		VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL / FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

EVALUACIÓN JURÍDICA DE PROPUESTAS /OFERTAS

PROCESO SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS TT-SPO-04-2026 Objeto: Contratar un corredor se seguros legalmente establecido en Colombia para que estructure, asesore, gestione, y establezca el programa de seguros de la Terminal de Transporte S.A., requerido para amparar y proteger los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir."

N°	PROPONENTE/ OFERENTE	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL-	ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN	AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA	ANEXO 2 COMPROMISO TRANSPARENCIA	ANEXO 4 D4CUMENTO CONSORCIAL	ANEXO 5 DOCUMENTO UNION TEMPORAL	ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	ANEXO 10 ACUERDO COMPROMISO ANTISOBORNO	RUP	RUT	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y REGISTRO DE SANCIONES PROCURADURIA	ANTECEDENTE JUDICIAL	ANT.RNMC	ANT. FISCAL	ANTECEDENTE PERSONERIA	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM	RESULTADO
1	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.S. Nit. 860024858-6. Duracion hasta 2.111. Tamaño de la empresa Mediana CUMPLE	SUBSANA CUMPLE	JAIRO ROJAS CHITIVA C.C. 19.472.373 actua poder general,CUMPLE	CUMPLE	NO REQUIERE AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS-CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit. 830.018.004-1. Duracion 06 de Junio de 2046. Tamaño de la empresa Grande CUMPLE	SUBSANA CUMPLE	JUAN MARIO ACEVEDO PADILLA C.C. 79.146.262 CUMPLE	CUMPLE	NO REQUIERE AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Nit. 805.003.801. -7. Duracion 12 mayo 2064 tamaño de la empresa Grande CUMPLE	Aporta en firme y cumplimiento de los requisitos. Objeto: CUMPLE	CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ C.C.66.882.862 CUMPLE	CUMPLE	ANEXA AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA ACTA 65 de 2019 CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS Nit.890.301.584-0, Empresa Grande CUMPLE	Aporta en firme y cumplimiento de los requisitos. Objeto CUMPLE	SANTIAGO ESCARRIA BURITICA C.C. No. 1.088.287.802 (suplente) CUMPLE	CUMPLE	NO REQUIERE AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA. CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5	ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A Nit. 800.153.990-5 Duracion: 01/01/2.400 empresa Grande CUMPLE	_SUBSANA CUMPLE	SEBASTIAN MARTINEZ MEDINA C.C. 1019015834 CUMPLE	CUMPLE	ANEXA AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	AON RISK SERVICE COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Nit. 860069265-2. Duracion hasta 2.105. Empresa Grande CUMPLE	SUBSANA CUMPLE	CLAUDIA TATIANA FONSECA URIBE C.C. 52.255.747 CUMPLE	CUMPLE	ANEXA AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UNION TEMPORAL TERMINAL JA-2026 conformada por las empresas JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS Nit.800018165-8 tamaño de la empresa Grande, termino de duracion 2.100 y ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.Nit. 890.906.025. Duracion 2.037. Tamaño de la empresa Mediana. CUMPLE	SUBSANA CUMPLE	JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO C.C. 79.717.208 Representante Legal de la Union temporal CUMPLE JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO C.C. 79.717.208 Representante Legal JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS CUMPLE LUIS GUILLERMO BETANCUR VERGARA C.C. 71.651.894 Representante Legal ARESS CORREDORES DE SEGUROS CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.Nit: 890.901.604-4. Duracion 2.064. Tamaño de la empresa Grande CUMPLE	SUBSANA CUMPLE	MANUEL ENRIQUE PORRAS RAMIREZ C.C. 91.202.239 suplente del vicepresidente CUMPLE	CUMPLE	NO REQUIERE AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA. CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

0

1-PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.: Subsano, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTION LEGAL revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de traslado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) **la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: "1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil."** Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2.

2-CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS- CORREDORES DE SEGUROS S.A - Subsano revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de translado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: **"1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil."** Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de Comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2.

4- DELIMA MARSH S.A.Subsana presento a) ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

5- ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. Subsano -a) ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. SUBSANA - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de traslado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: "1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil." Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2.

6- AON RISK SERVICE COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS- Subsana presenta anexo 1, y anexo 10 -CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SUBSANA - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: El revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de traslado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: **"1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil."** Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2.

7 - UNION TEMPORAL TERMINAL JA -2026 Subsana - ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Subsana: - AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA. Subsana CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y Subsano revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de translado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: **"1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil."** Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2.

8. WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Subsana CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL revisadas la observaciones presentadas por los oferentes dentro del termino de translado para presentar observaciones al infome final y verificada la informacion respecto a la expedicion de la Camara de comercio de Bogota establece al respecto lo siguiente: (...) la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029/14) en la Parte I Título IV Capítulo I, en la cual se indica lo siguiente: "1. De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 10 y 19 del C.Cio., es obligación de las entidades vigiladas matriculare en el registro mercantil e inscribir los actos y documentos sujetos a dicha formalidad, debiendo cumplir, para el efecto, con las previsiones que se indican en el presente numeral y en la Circular Externa Conjunta 01 de 1983 (de las antiguas Superintendencias Bancaria y de Valores, y la Superintendencia de Industria y Comercio). (...).3. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA DE LA SFC: Atendiendo las funciones de certificación y publicidad que tiene la SFC, le corresponde expedir los certificados de existencia y representación legal de las sociedades vigiladas, bajo el entendido que dichos documentos tienen carácter probatorio y no suplen el sistema de publicidad mercantil a cargo de la Cámaras de Comercio, cuya función es la de brindar oponibilidad frente a terceros a los actos sujetos a registro. En consecuencia, para todos los efectos legales basta la certificación que expida la SFC para acreditar y probar la existencia y representación legal de las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, en tanto que los certificados que expiden las Cámaras de Comercio únicamente acreditan que el acto mediante el cual se constituyó la entidad o mediante el cual se dio posesión a los representantes legales fue debidamente inscrito en el registro mercantil." Por lo cual la Terminal de Transporte S.A. acoge esta respuesta y acepta el certificado de Inscripcion de documentos expedido por la Camara de Comercio para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de seleccion Capitulo IV, literal A. Capacidad Jurídica, numeral 2. .

CARLOS SALCEDO DE LA VEGA
Sub Gerente Jurídico

MARGARITA LILIANA FLETCHER DURAN
Abogada Contratista Subdirección Jurídica